

Guía de cumplimiento del Anexo 30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 en su apartado 30.6 sobre Controles Volumétricos



Contenido

Objetivo	5
30.6. Programas informáticos para llevar controles volumétricos	
Sección 30.6 Punto I	ε
Imagen 01 "Recepción de combustible"	ε
Sección 30.6 Punto II	ε
Imagen 02 "Registro de Factura".	ε
Sección 30.6 Punto III	7
Imagen 03 "Búsqueda de Transacciones"	7
Imagen 04 "Búsqueda de Transacciones"	7
Imagen 05 "Consulta de CFDIs"	8
Imagen 06 "Archivos mensuales".	8
30.6.1 Requerimientos de funcionalidad. Los programas informáticos para llevar controles volumétricos deben cumplir con las siguientes especificaciones de funcionalidad	
30.6.1.1Requerimientos generales	g
Sección 30.6.1.1 Punto I	g
Sección 30.6.1.1 Punto II	9
Sección 30.6.1.1 Punto III	g
Imagen 07" Pantalla de inicio"	S
Sección 30.6.1.1 Punto IV	g
Imagen 08" Pantalla Asignación de Roles"	10
Imagen 09 "registro de contraseña nueva"	10
Imagen 10 "Reporte de Bitácora de eventos".	11
Imagen 11 "Reporte de Bitácora NO eliminación"	11
Sección 30.6.1.1 Punto V	12
Sección 30.6.1.1 Punto VI	12
Imagen 12 "Pantalla de visualización de estatus de dispositivos"	12
Sección 30.6.1.1 Punto VI	12
Imagen 13 "Cintilla imagen de error"	12

Sección 30.6.1.1 Punto VII	13
Sección 30.6.1.1 Punto VII Inciso E	13
Sección 30.6.1.1 Punto VII Inciso F	13
Imagen 14 "Captura de Evento"	14
Sección 30.6.1.1 Punto VII Inciso G	14
Sección 30.6.1.1 Punto VII Inciso G	14
Imagen 15 "Balance de producto"	15
Sección 30.6.1.1 Punto VIII	15
30.6.1.2 Datos Generales	16
Sección 30.6.1.2 Punto I	16
Imagen 16 "Gasolinero"	16
Sección 30.6.1.2 Punto II Inciso A, B.	16
Imagen 17 "Estación"	17
Sección 30.6.1.2 Punto II Inciso C.	17
Imagen 18 "Catálogo de productos"	17
Sección 30.6.1.2 Punto III	18
Imagen 19 "Sistemas de medición"	18
Sección 30.6.1.2 Punto III Inciso A	18
Sección 30.6.1.2 Punto III Inciso D	19
Imagen 21 "Infraestructura"	19
Sección 30.6.1.2 Punto III Inciso E	19
Sección 30.6.1.2.2 Punto I y II	19
Sección 30.6.1.2.2 Punto III	20
Sección 30.6.1.2.3 Punto I y II	20
Imagen 22 "Pantalla registro de Dictamen"	21
Sección 30.6.1.2.4	21
Sección 30.6.1.2.5	21
Imagen 23 "Pantalla registro de factura"	22
30.6.1.3. Requerimientos del almacenamiento de la información	23
Sección 30 6 1 3 I Punto I	23

2

	Cua	Toda la información almacenada debe contar con mecanismos de prevención contra ninación de la información o su borrado sin las autorizaciones correspondientes. alquier modificación realizada a la información almacenada debe quedar registrada diante bitácoras	
	Secci	ón 30.6.1.3 Punto II	23
	II. bas	Toda la información que se almacene debe estar interrelacionada e integrada en una se de datos, la cual debe cumplir las siguientes especificaciones:	
	a.	Ser del tipo relacional.	23
	b.	Contar con herramientas para gestión de la base de datos	23
	C.	Soportar intercambio de datos bajo estándar JSON y/o XML	23
		rabajar con bases de datos en MICROSOFT SQL Server se cumple con éstas acterísticas en la información	23
30	.6.1.4	. Requerimientos del procesamiento de la información y la generación de reportes	24
30	.6.2. 1	Requerimientos de seguridad	25
	Secci	ón 30.6.2 Punto I	25
,	Secci	ón 30.6.2 Punto II	25
,	Secci	ón 30.6.2 Punto V	25
	lma	agen 23 "Longitud mínima de Contraseña"	25
	lma	agen 24 "Mayúsculas en Contraseña"	26
	lma	agen 25 "Minúsculas en Contraseña"	26
	lma	agen 26 "Caracteres especiales en Contraseña"	26
,	Secci	ón 30.6.2 Punto VI	27
	lma	agen 27 "Cierre de Sesión por Inactividad"	27
,	Secci	ón 30.6.2 Punto VII	27
,	Secci	ón 30.6.2 Punto VIII	27
	VIII.	El programa informático debe contar con un proceso de control de cambios	27
	Puede	es validarlo con el archivo Anexo 6 – Proceso de control de Cambios	27
,	Secci	ón 30.6.2 Punto IX	28
	X. l <mark>ógic</mark> a	Los ambientes de desarrollo, pruebas y producción deben estar separados física o amente unos de otros y todos deben tener su propia administración de accesos	28
1	verific	ounto es responsabilidad de nosotros como proveedor, no es un tema que deba ser cado a ustedes como clientes, por lo que puedes indicar que lo avalamos a través de tu ato con nosotros.	
	JUI 111 (ALO GOLI HOGOLI OG	∠0

Punto X	28
ontar con el registro documental que permita sustentar la titularidad mático de control volumétrico.	
espalda con tu contrato , ya que ahí se licencia el uso de nuestro siste tra propiedad del mismo	-
Punto XI	28
dentificador Único"	28
esponsabilidad de nosotros como proveedor, no es un tema que deb tedes como clientes, por lo que puedes indicar que lo avalamos a tra psotros.	vés de tu
Punto XXV	
	30
Respaldos	30
Arquitectura Física y Lógica	30
Flujo de Datos	30
viccionario de Datos CV	30
Roles de Usuario	30
Proceso de Control de Cambios	30
Guía Actividades en el CV	
on est I de eter I I I RA = i i R	ntar con el registro documental que permita sustentar la titularidad nático de control volumétrico. spalda con tu contrato, ya que ahí se licencia el uso de nuestro siste ra propiedad del mismo. Punto XI. dentificador Único" sponsabilidad de nosotros como proveedor, no es un tema que debedes como clientes, por lo que puedes indicar que lo avalamos a trasotros. Puntos XIII Puntos XIV al XXIV Punto XXV espaldos rquitectura Física y Lógica lujo de Datos ccionario de Datos CV loles de Usuario roceso de Control de Cambios

Objetivo

Este documento tiene como objetivo ser una guía para el gasolinero a la hora que se solicite una revisión por alguna autoridad reglamentaria y/o verificador referente al cumplimiento del Anexo 30 de la resolución miscelánea fiscal 2022.

Este documento está enfocado en los puntos relacionados al Anexo 30.6 <u>"Programas informáticos para llevar controles volumétricos" y</u> cómo se cumplen en el sistema volumétrico NexusFuel.

.

30.6. Programas informáticos para llevar controles volumétricos

Los puntos que hace referencia el Anexo 30.6 se cubren de la siguiente manera dentro de NexusFuel Volumétrico:

Sección 30.6 | Punto I

 Los registros de volumen de los sistemas de medición a que se refiere el aparado 30.5. del presente Anexo.

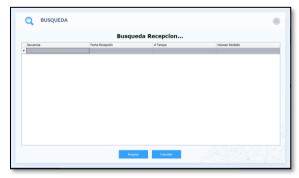


Imagen 01 "Recepción de combustible".

Ruta: **HACIENDA | COMPRAS | BOTÓN: RECEPCIONES.** En dicha pantalla se podrán visualizar el registro de volúmenes.

Sección 30.6 | Punto II

II. La información contenida en los dictámenes que determinen el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero a que se refiere el Anexo 32;



Imagen 02 "Registro de Factura".

La verificación de la sección antes mencionada se podrá hacer en la Ruta: HACIENDA| COMPRAS | BOTÓN: DOCUMENTOS | pestaña: DETALLE

Sección 30.6 | Punto III

III. Los datos de los CFDI asociados a la adquisición y enajenación de dichos bienes o, en su caso, a los servicios que tuvieron por objeto tales bienes, a que se refiere el apartado 30.6.1.2.4. de este Anexo.

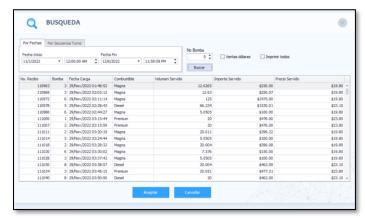


Imagen 03 "Búsqueda de Transacciones".

La sección 30.6, punto III se complementa con la ruta: **REPORTES | FACTURAS| SELECCIONAR RANGO DE FECHA.**

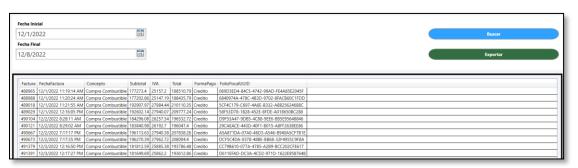


Imagen 04 "Búsqueda de Transacciones".

Para el cumplimiento del punto no. III se verifican con tres reportes siendo el primero el Reporte de Transacciones cuya ruta es: Ruta: **CONFIGURACIONES | CONSULTA DE TRANSACCIONES | SELECCIONAR RANGO Y FECHA.**

El segundo reporte se encuentra en la ruta: REPORTES | FACTURAS | SELECCIONAR RANGO DE FECHA.

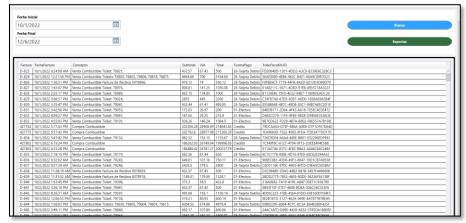


Imagen 05 "Consulta de CFDIs".

El tercero reporte se encuentra en la ruta: **REPORTES | ARCHIVOS MENSUALES | SELECCIONAR RANGO DE FECHA.**

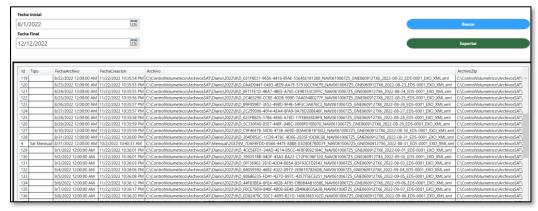


Imagen 06 "Archivos mensuales".

30.6.1 Requerimientos de funcionalidad. Los programas informáticos para llevar controles volumétricos deben cumplir con las siguientes especificaciones de funcionalidad

30.6.1.1Requerimientos generales

Sección 30.6.1.1 | Punto I

Los programas informáticos y cualquier información que se recopile o procese a través de éstos y esté relacionada con los controles volumétricos, deben encontrarse respaldados en medios magnéticos, ópticos, de estado sólido o de cualquier otra tecnología segura en una UCC

Para este punto, cuentas con un documento denominado: Anexo 1 RESPALDOS

Sección 30.6.1.1 | Punto II

El programa informático debe proporcionar un entorno visual sencillo para permitir su operación.

Basta un paseo rápido por la herramienta para validar que es un entorno sencillo.

Sección 30.6.1.1 | Punto III

El inicio de sesión debe tener implementado un control de acceso, que solicite usuario y contraseña, con el propósito de impedir el acceso a personas no autorizadas.

Esto se podrá verificar desde la pantalla de inicio del control volumétrico NexusFuel donde se solicitan las credenciales de acceso al usuario.



Imagen 07" Pantalla de inicio".

Sección 30.6.1.1 | Punto IV

Debe permitir el registro de las personas autorizadas para acceder al programa, así como establecer el perfil asignado y, con ello, los privilegios de que dispone.

Esto se podrá visualizar en la **RUTA**: **CONFIGURACIONES** | **USUARIOS** | **BUSCAR USUARIO**| **PESTAÑA DETALLES**.

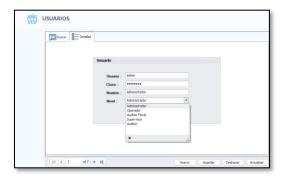


Imagen 08" Pantalla Asignación de Roles".

La visualización de los perfiles de Administrador, Supervisor, Operador y Auditor Fiscal correspondientes al inciso A, así como los incisos B, C, E, F del punto IV de la sección 30.6.1.1 se podrán visualizar en la ruta antes expuesta: RUTA: CONFIGURACIONES | USUARIOS | BUSCAR USUARIOJ PESTAÑA DETALLES.

Para el cumplimiento del inciso D Cuando un usuario acceda por primera vez a un inicio de sesión, el programa informático le deberá solicitar el registro de una nueva contraseña. Se comparte imagen de evidencia.



Imagen 09 "registro de contraseña nueva".

El inciso G de del punto IV de la sección 30.6.1.1 se visualiza en la ruta: **REPORTES | BITACORAS | SELECCIONAR RANGO DE FECHA.**

g) Todas las acciones realizadas por los usuarios deben registrarse de forma automática en la bitácora de eventos.

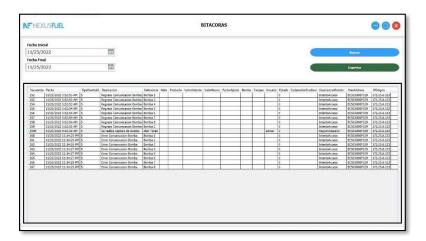


Imagen 10 "Reporte de Bitácora de eventos".



Imagen 11 "Reporte de Bitácora NO eliminación".

Como complemento al inciso G se puede visualizar la información correspondiente a los archivos Diarios y Mensuales. El punto antes expuesto puede ser verificado en la siguiente ruta El tercero reporte se encuentra en la ruta: REPORTES | ARCHIVOS MENSUALES | SELECCIONAR RANGO DE FECHA tomando como referencia la imagen 06 "Archivos Mensuales".

Sección 30.6.1.1 | Punto V

V. Debe ser capaz de establecer y configurar los enlaces de comunicación para la transferencia de información de cada sistema de medición utilizado, cuando la tecnología empleada lo permita. Dicho enlace debe permitir que el programa informático reciba y recopile la información de la medición, realizada al término de las operaciones de recepción y entrega y del control de existencias.

- Dicho punto se puede verificar en la Ruta: CONFIGURACIONES | CONSULTA DE TRANSACCIONES | SELECCIONAR RANGO Y FECHA, tomando como referencia la Imagen 04 "Búsqueda de Transacciones".
- Como complemento al inciso V se debe de consultar la Ruta: HACIENDA | COMPRAS |
 BOTÓN: RECEPCIONES. En dicha tomando como referencia la imagen 01 "Recepción de
 combustible".

Sección 30.6.1.1 | Punto VI

VI. Debe incorporar una funcionalidad para realizar el diagnóstico del estado de los componentes de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, con la finalidad de determinar que la operación de estos es la esperada, de conformidad, por lo tanto, para el cumplimiento del inciso VI de la sección 30.6.1.1 se puede visualizar la siguiente Ruta: **CONFIGURACIONES | DISPOSITIVOS**



Imagen 12 "Pantalla de visualización de estatus de dispositivos"

Sección 30.6.1.1 | Punto VI

EL inciso A del punto VI de la sección 30.6.1.1 referente a la generación de alarmas al detectar que algún dispositivo no opera adecuadamente NexusFuel Volumétrico mostrará una cintilla de Error en la interfaz principal del volumétrico.



Imagen 13 "Cintilla imagen de error"

Para la verificación del punto VI inciso B se verifica en la **RUTA**: **CONFIGURACIONES | DISPOSITIVOS** tomando como referencia la <u>Imagen 11 "Pantalla de visualización de estatus de dispositivos"</u>

Sección 30.6.1.1 | Punto VII

La verificación del punto VII donde se debe registrar en una bitácora todos los eventos relacionados con la configuración y operación del mismo y cubriendo los incisos A, B, C, D, se podrán visualizar en la ruta: REPORTES | BITACORA | SELECCIONAR RANGO DE FECHA, donde se puede tomar como referencia la Imagen 09 "Reporte de Bitácora de eventos". Y Imagen 10 "Reporte de Bitácora NO eliminación".

Sección 30.6.1.1 | Punto VII | Inciso E

Cualquier intento de modificación o eliminación de un registro de la bitácora debe registrarse de forma automática en la misma bitácora y generar una alarma, este se podrá visualizar en la ruta **REPORTES | BITACORA | SELECCIONAR RANGO DE FECHA** como <u>referencia la Imagen 09 "Reporte de Bitácora de eventos".</u>

Sección 30.6.1.1 | Punto VII | Inciso F

Los datos que componen el inciso F, sección VII hace referencia a los datos que la bitácora de eventos que se muestran en la siguiente lista:

- 1. Número de registro, único y consecutivo.
- 2. Fecha del evento.
- 3. Hora del evento.
- 4. Usuario responsable, tratándose de registros que no se generen automáticamente.
- 5. Tipo de evento.
- 6. Descripción del evento



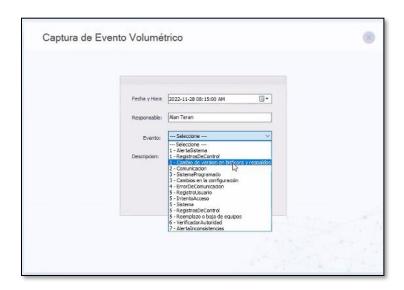


Imagen 14 "Captura de Evento"

La ruta para la captura de eventos es la siguiente CONFIGURACIONES | CAPTURA DE EVENTO.

El inciso F, sección VII se complementa con la Ruta **REPORTES | BITACORA | SELECCIONAR RANGO DE FECHA** como referencia <u>la Imagen 09 "Reporte de Bitácora de eventos".</u>

Sección 30.6.1.1 | Punto VII | Inciso G

- g) Los tipos de eventos que se deben registrar en la bitácora son:
 - 1. Administración del sistema
 - 2. Eventos de la UCC
 - 3. Eventos relacionados a los programas informáticos
 - 4. Eventos de comunicación
 - 5. Operaciones Cotidianas
 - 6. Verificaciones realizadas por la autoridad Fiscal
 - 7. Inconsistencia en la volumetría

Este inciso se puede verificar en la ruta **CONFIGURACIONES | CAPTURA DE EVENTO,** tomando como referencia <u>la Imagen 14 "Captura de Evento".</u>

Sección 30.6.1.1 | Punto VII | Inciso G |

Exista una diferencia de más de 0.5% tratándose de Hidrocarburos y Petrolíferos líquidos o de 1% tratándose de Hidrocarburos y Petrolíferos gaseosos, en el volumen final del periodo, obtenido de sumar al volumen inicial en dicho periodo, las recepciones de producto y restar las entregas de producto, incluyendo las pérdidas por proceso.

El punto I, II, III, IV, V, VIII se cumplen con la visualización del reporte de Balance de producto el cual puede ser verificado en la ruta **REPORTES | BALANCE DE PRODUCTO.**

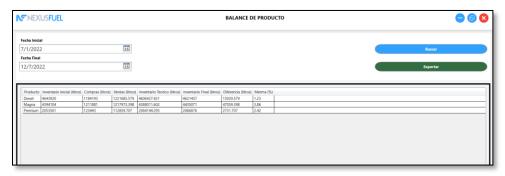


Imagen 15 "Balance de producto"

Sección 30.6.1.1 | Punto VIII

Debe generar alarmas cuando detecte una falla o condición anómala en la operación de los componentes de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos y registrarla en el registro de alarmas.

Este punto se cubre a través <u>de la imagen 12 "Cintilla imagen de error"</u> como se mostró en el inciso A del punto VI de la sección 30.6.1.1 y <u>la Imagen 09 "Reporte de Bitácora de evento"</u> que se mostró en el inciso G de del punto IV de la sección 30.6.1.1

30.6.1.2 Datos Generales

Sección 30.6.1.2 | Punto I

La sección 30.6.1.2 hace referencia a los datos generales del gasolinero, los datos que se requieren se muestran en el punto 1 en los siguientes incisos:

- a) Clave en el RFC.
- b) Clave en el RFC del representante legal.
- c) Clave en el RFC del o de los proveedores de equipos y programas para llevar controles volumétricos
- d) Carácter con el que actúa para efectos regulatorios: contratista, asignatario, permisionario o usuario.
- e) Número de Asignación o Permiso expedido por la Secretaría de Energía o de Contrato expedido por la CNH o de Permiso expedido por la CRE

Esta información puede ser verificada en NexusFuel Volumétrico en la siguiente ruta:

• HACIENDA | GASOLINERO



Imagen 16 "Gasolinero"

Sección 30.6.1.2 | Punto II | Inciso A, B.

Instalación o proceso donde deban instalarse sistemas de medición donde hace indica en los siguientes incisos:

- a) Clave de identificación. Ejemplos: Para identificar una refinería se emplea la clave REF-0001.Para identificar un área contractual del tipo terrestre, se emplea la clave ACL-TRE-0045.Para identificar una estación de servicio, se emplea la clave EDS-0001.
- b) Descripción. Ejemplo: Para una estación de servicio se emplea la siguiente descripción: E.S. ubicada en Av. México 3000, conformada por 2 tanques de 50,000 litros y 8 dispensarios.

Tanto el inciso a como B puede ser verificado en la ruta: CONFIGURACIONES | ESTACIÓN.





Imagen 17 "Estación"

Sección 30.6.1.2 | Punto II | Inciso C.

Clave de identificación del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate Ejemplos: PR08Petróleo, PR09Gas: Natural.PR10Condensados.PR07Gasolinas.PR03Diésel.PR11Turbosina.PR12Gas licuado de petróleo. PR14Propano.

Dicho punto puede ser verificado en la ruta CATÁLOGO | PRODUCTOS | pestaña: CONTROL VOLUMETRICO.

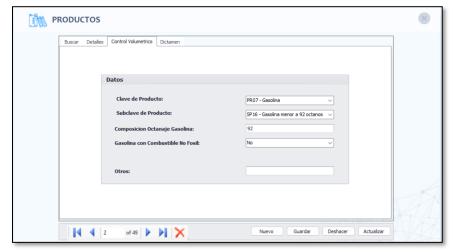


Imagen 18 "Catálogo de productos"

Sección 30.6.1.2 | Punto III

Equipos: Todos los tanques, ductos, pozos, dispensarios y sistemas de medición utilizados para llevar el control volumétrico deben tener una clave de identificación asignada por el contribuyente al momento de darse de alta.

Dicha sección puede ser verificada en NexusFuel Volumétrico en siguiente ruta: **CONFIGURACIONES** | **SISTEMAS DE MEDICIÓN**.

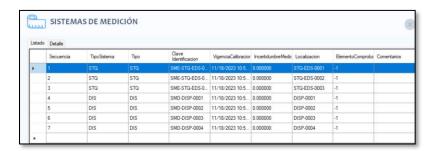


Imagen 19 "Sistemas de medición"

Sección 30.6.1.2 | Punto III | Inciso A

Tanques o medios de almacenamiento:

- 1) Clave de identificación. Ejemplo: TQS-TDA-0001.
- 2) Localización y/o descripción. Ejemplo: Tanque de almacenamiento ubicado en la terminal 2 de reparto Gas LP 3456.
- 3) Capacidades del tanque o medio de almacenamiento.
- 4) Vigencia de Calibración o Cubicación.
- 5) Sistemas de medición
- 6) Recepciones, entregas y existencias.

Para la verificación de la sección 30.6.1.2 punto III, inciso A se puede verificar en la ruta: **TANQUES | clic sobre tanque**.



Imagen 20 "Información tanques"

Sección 30.6.1.2 | Punto III | Inciso D

Dispensarios

- 1) Clave de identificación. Ejemplos: DISP-0004.
- 2) Sistemas de medición
- 3) Mangueras. Ejemplo: DISP-0004-MGA-0002
- 4) Entregas

Se podrá verificar en la ruta: REPORTES | INFRAESTRUCTURA.

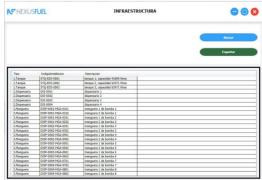


Imagen 21 "Infraestructura"

Sección 30.6.1.2 | Punto III | Inciso E

- 1. Medición estática.
- 2. Medición dinámica.

Para la verificación del Sección 30.6.1.2, Punto III , Inciso E es en la ruta : CONFIGURACIONES | SISTEMAS DE MEDICIÓN tomando como referencia la imagen 16 "Sistemas de medición".

Sección 30.6.1.2.2 | Punto I y II

Información sobre los registros del volumen de los Hidrocarburos y Petrolíferos. La fuente de los registros del volumen de todas las operaciones de recepción o entrega de los Hidrocarburos y Petrolíferos debe ser el Elemento terciario de los sistemas de medición; o tratándose de los comercializadores que enajenen gas natural o Petrolíferos en los términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, debe ser la información de los registros del volumen que les proporcionen los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., fracciones III, IV, V y VII, que les presten servicios.

- I. Por operación. Se debe realizar al término de cada operación de recepción o entrega.
- II. Acumulado. Se debe realizar diariamente, a una misma hora prefijada y debe incluir el acumulado de los volúmenes recibidos y los volúmenes transferidos.

Tanto el punto I y II de la sección 30.6.1.2.2 se pueden verificar en la: Ruta: **CONFIGURACIONES** | **CONSULTA DE TRANSACCIONES** | **SELECCIONAR RANGO Y FECHA** donde se puede tomar como referencia la imagen <u>03 "Búsqueda de Transacciones"</u>

Así como también en la ruta: **HACIENDA| COMPRAS | BOTÓN: RECEPCIONES.** En dicha pantalla se podrán visualizar el registro de volúmenes, tomando como referencia <u>la Imagen 01 "Recepción de</u> combustible".

Sección 30.6.1.2.2 | Punto III

La información que se debe incluir en cada registro es la siguiente:

- a) Número de registro, único y consecutivo.
- b) Tipo de registro.
- c) Fecha de la operación.
- d) Hora de la operación.
- e) Clave en el RFC del proveedor/cliente (recepción/entrega).

Esto se puede verificar en la ruta **REPORTES | ARCHIVOS MENSUALES | SELECCIONAR RANGO DE FECHA,** tomando como referencia la <u>Imagen 09 "Archivos Mensuales".</u>

Sección 30.6.1.2.3 | Punto I y II

Información sobre el tipo de Hidrocarburo o Petrolífero: La información que se debe recopilar para cada tipo de Hidrocarburos o Petrolíferos es la siguiente:

I. Nombre y clave en el RFC del proveedor acreditado por la instancia competente, que haya emitido el dictamen correspondiente, así como número de folio y fecha de emisión. En caso de que la información sea obtenida a través de instrumentos instalados en línea para cromatografía o densidad, no será necesario reportar lo dispuesto en la presente fracción.

V. Para gasolinas:

- a) Índice de octano.
- b) Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.

VI. Para diésel:

a) Porcentaje del combustible no fósil en la mezcla.

Para la verificación de la sección 30.6.1.2.3 en los puntos antes mencionados se pueden verificar en las siguientes rutas dentro de NexusFuel Volumétrico:

- ruta CATÁLOGO | PRODUCTOS | pestaña: CONTROL VOLUMETRICO, se puede tomar como referencia la <u>Imagen 17 "Catálogo de productos"</u>
- Ruta: HACIENDA | COMPRAS | BOTÓN: RECEPCIONES. se puede tomar como referencia la <u>Imagen</u>
 01 "Recepción de combustible".

Ruta: HACIENDA | COMPRAS | botón: AGREGAR DOCUMENTO | pestaña: DICTAMEN.



Imagen 22 "Pantalla registro de Dictamen"

Sección 30.6.1.2.4

Información fiscal sobre la adquisición, enajenación o prestación de servicios: La información que se debe recopilar sobre la adquisición, enajenación o prestación de servicios contenida en los CFDI a que se refiere el apartado 30.4.3. de este Anexo, es la siguiente:

- I. Clave en el RFC del emisor o receptor (adquisición o enajenación) y, en su caso, del prestador o prestatario del servicio, según corresponda.
- II. Folio fiscal del CFDI.
- III. Tratándose de los CFDI de adquisición o enajenación, el volumen, el precio por unidad de medida del bien y el importe total de la transacción.
- IV. Tratándose de los CFDI de los servicios, el tipo y descripción del servicio prestado, así como el importe total del servicio.

Los puntos antes expuestos se pueden verificar en las siguientes rutas:

Ruta: HACIENDA | COMPRAS | BOTÓN: RECEPCIONES. se puede tomar como referencia la <u>Imagen</u>
 01 "Recepción de combustible".

Sección 30.6.1.2.5

Información sobre la adquisición o enajenación en transacciones comerciales internacionales La información que se debe recopilar sobre la adquisición o enajenación contenida en los pedimentos a que se refiere el apartado 30.4.3. de este Anexo, es la siguiente:

- I. Punto de exportación.
- II. Punto de internación
- III. País destino.
- IV. País origen.
- V. Medio de transporte por el cual entra a la aduana.
- VI. Medio de transporte por el cual sale a la aduana.
- VII. Incoterms.



Esta sección puede ser verificada en la Ruta: HACIENDA | COMPRAS | botón: AGREGAR DOCUMENTO | pestaña: Documento.



Imagen 23 "Pantalla registro de factura"

30.6.1.3. Requerimientos del almacenamiento de la información

Sección 30.6.1.3 | Punto I

I. Toda la información almacenada debe contar con mecanismos de prevención contra la eliminación de la información o su borrado sin las autorizaciones correspondientes. Cualquier modificación realizada a la información almacenada debe quedar registrada mediante bitácoras

Se visualiza en la ruta: **REPORTES | BITACORAS | SELECCIONAR RANGO DE FECHA,** puedes tomar como referencia la Imagen 10 "Reporte de Bitácora de eventos".

Sección 30.6.1.3 | Punto II

- II. Toda la información que se almacene debe estar interrelacionada e integrada en una base de datos, la cual debe cumplir las siguientes especificaciones:
 - a. Ser del tipo relacional.
 - b. Contar con herramientas para gestión de la base de datos
 - c. Soportar intercambio de datos bajo estándar JSON y/o XML

Al trabajar con bases de datos en MICROSOFT SQL Server se cumple con éstas características en la información



30.6.1.4. Requerimientos del procesamiento de la información y la generación de reportes.

El procesamiento de la información consiste en someter la información generada, recopilada y almacenada a una serie de operaciones programadas que permitan: I. La integración de la información en la base de datos a que se refiere el apartado 30.6.1.3., fracción IV de este Anexo. II. La generación de los reportes de información diarios y mensuales conforme a las especificaciones y características que se darán a conocer en el Portal del SAT. III. El sellado de los reportes con el Certificado de Sello Digital del contribuyente emitido por el SAT. Los reportes mensuales a que se refiere este apartado, deberán ser enviados al SAT por los contribuyentes indicados en la regla 2.6.1.2., en la periodicidad establecida en la regla 2.8.1.6., fracción III. Adicionalmente, el programa informático debe cumplir con los requerimientos de funcionalidad informática que se darán a conocer en el Portal del SAT

Dicho punto puede ser verifico en la siguiente ruta **REPORTES | ARCHIVOS MENSUALES | SELECCIONAR RANGO DE FECHA** tomando como referencia la Imagen 06 "Archivos mensuales".

30.6.2. Requerimientos de seguridad

Para garantizar la seguridad de la información, se deben implementar medidas técnicas destinadas a preservar la confidencialidad, la integridad, conservación, confiabilidad y la disponibilidad de la información conforme a lo siguiente:

Sección 30.6.2 | Punto I

- I. El programa informático para llevar controles volumétricos debe contar con documentación técnica, la documentación técnica debe incluir:
 - a) Arquitectura. Ver Anexo Arquitectura Física y Lógica
 - b) Flujo de Datos. Ver Anexo **Flujo de Datos**
 - c) Modelo y Diccionario de Datos. Ver Anexo **Diccionario de DatosCV**
 - d) Diagrama de Implementación
 - e) Manuales de Usuario Ver Anexo **Guía de Actividades CV**
 - f) Roles de Usuario. Ver Anexo Roles de Usuario

Sección 30.6.2 | Punto II

II. El programa informático debe contar con control de acceso, de acuerdo a las políticas y procedimientos de control de accesos definidas por el contribuyente. Ver **Imagen 07" Pantalla de inicio"**.

Para los puntos del III y IV el cliente deberá contar con dichos procedimientos

Sección 30.6.2 | Punto V

- V. Establecer y aplicar procedimientos formales de generación, asignación y gestión de contraseñas para el acceso al programa informático, que incluyan como mínimo:
 - a. Reglas para la creación de contraseñas (longitud mínima de 8 caracteres que incluyan mayúsculas, minúsculas, números, caracteres especiales y no reutilizar contraseñas).



Imagen 23 "Longitud mínima de Contraseña"



Imagen 24 "Mayúsculas en Contraseña"



Imagen 25 "Minúsculas en Contraseña"



Imagen 26 "Caracteres especiales en Contraseña"

b. Las contraseñes deben de estar encriptadas al permanecer almacenadas y utilizar canales de comunicación encriptados.

Por las plataformas utilizadas, el resguardo de las contraseñas es encriptado

Los incisos **c** y **d** son responsabilidad del cliente

Sección 30.6.2 | Punto VI

VI. El programa informático cuente con sesiones que expiren después de 10 minutos como máximo de inactividad

El sistema cierra en automático la sesión pasados 10 minutos. Dicho cierre por inactividad se guarda en la bitácora. Para consultar puedes entrar en **REPORTES | BITACORAS | SELECCIONAR RANGO DE FECHA**.

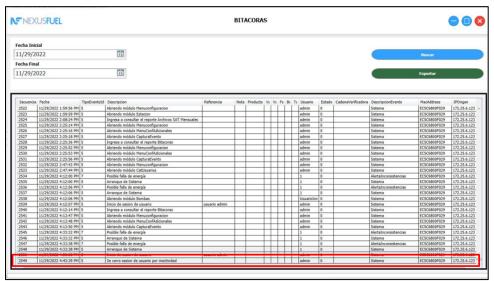


Imagen 27 "Cierre de Sesión por Inactividad"

Sección 30.6.2 | Punto VII

VII. Se debe implementar la creación y resguardo de bitácoras donde se almacenen los eventos de seguridad (aplicativo, base de datos y sistema operativo). Las bitácoras deben ser resguardadas por lo menos durante 6 meses, a partir de la operación del programa informático. Las bitácoras de eventos deben tener acceso controlado sólo a personal autorizado y se debe guardar un registro de la consulta de estas, por el mismo periodo de resguardo de bitácoras.

Para consultar puedes entrar en **REPORTES | BITACORAS | SELECCIONAR RANGO DE FECHA.** Ver Imagen 10 "Reporte de Bitácora de Eventos".

Sección 30.6.2 | Punto VIII

VIII. El programa informático debe contar con un proceso de control de cambios Puedes validarlo con el archivo **Anexo 6 – Proceso de control de Cambios**

Sección 30.6.2 | Punto IX

IX. Los ambientes de desarrollo, pruebas y producción deben estar separados física o lógicamente unos de otros y todos deben tener su propia administración de accesos.

Este punto es responsabilidad de nosotros como proveedor, no es un tema que deba ser verificado a ustedes como clientes, por lo que puedes indicar que lo avalamos a través de tu contrato con nosotros.

Sección 30.6.2 | Punto X

X. Se debe contar con el registro documental que permita sustentar la titularidad del programa informático de control volumétrico.

NexusFuel te respalda con **tu contrato**, ya que ahí se licencia el uso de nuestro sistema y avalamos nuestra propiedad del mismo.

Sección 30.6.2 | Punto XI

XI. Se debe contar con identificador único (hash con un algoritmo al menos SHA256 o firma digital) del programa informático de control volumétrico que permita sustentar su autenticidad e integridad.

Tu Control Volumétrico cuenta con un identificador único que puedes encontrar en la sección de **AYUDA**, a la que puedes acceder desde la pantalla inicial.



Imagen 28 "Identificador Único"

Sección 30.6.2 | Punto XII

XII. El programa informático debe tener aplicada y documentada una línea base de seguridad Este punto es responsabilidad de nosotros como proveedor, no es un tema que deba ser verificado a ustedes como clientes, por lo que puedes indicar que lo avalamos a través de tu contrato con nosotros.

Sección 30.6.2 | Puntos XIII

XIII. La información procesada por el programa informático debe encontrarse cifrada en su almacenamiento y transferencia.

NexusFuel al operar sobre Microsoft SQL cuenta con dichas características, además nuestros portales de facturación cuentan con certificados de seguridad para cifrar la transferencia de datos.

Sección 30.6.2 | Puntos XIV al XXIV

Son parte de la infraestructura de seguridad informática con la que debe contar el cliente.

Sección 30.6.2 | Punto XXV

XXV. Se debe contar con acuerdos de confidencialidad firmados por el personal involucrado en el desarrollo e implementación del programa informático para llevar controles volumétricos.

Dentro de **tu contrato** con NexusFuel, vienen cláusulas que amparan este punto.

Anexos

- Anexo 1 Respaldos
- Anexo 2 Arquitectura Física y Lógica
- Anexo 3 Flujo de Datos
- Anexo 4- Diccionario de Datos CV
- Anexo 5 Roles de Usuario
- Anexo 6 Proceso de Control de Cambios
- Anexo 7 Guía Actividades en el CV

www.nexusfuel.com | 664 681 3494

30